

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00070-00. HABEAS CORPUS JHON ALEXIS PRECIADO CASTILLO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez Informando que hoy siendo las **04:56 p.m.**, correspondió a esta oficina judicial la acción constitucional de habeas corpus interpuesta por el señor Jhon Alexis Preciado Castillo en contra del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Villahermosa. Sírvese proveer. -

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 372

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación **760013110010-2022-00070-00**

De conformidad con la solicitud de habeas corpus presentado por el señor Jhon Alexis Preciado Castillo en contra del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Villahermosa, el Despacho procederá a avocar el trámite correspondiente como quiera que se encuentran satisfechos los requisitos obtenidos en el artículo 4º de la Ley 1095 de 2006 y que será resuelto en el término de 36 horas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la acción constitucional de habeas corpus presentada por el señor **Jhon Alexis Preciado Castillo** en contra del **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali** y la **Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Villahermosa de Cali**, representado a través del director **Edgar Alexander Mina Pérez** o quien haga sus veces.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00070-00. HABEAS CORPUS JHON ALEXIS PRECIADO CASTILLO

SEGUNDO: Vincular a este trámite constitucional al **Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**, a través del Juez Coordinador; a la **Regional Occidente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario**, representado por representada por Teniente Coronel (R) **Juan Carlos Navia Herrera**, en calidad de Director Regional o quien haga sus veces y al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**, representado a través del **Mayor General Mariano Botero Coy**.

TERCERO: Remitir copia del presente proveído, de la solicitud de habeas corpus presentado y de sus anexos a las entidades mencionadas, a fin que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término **de dos (2) horas** siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: **Notificar** a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: **Solicitar** de manera inmediata el envío del proceso debidamente escaneado que es vigilado por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, a fin de incorporar copia íntegra del mismo al dossier.

SEXTO: **Requerir a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Villahermosa de Cali**, para que informe de manera **INMEDIATA** si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído 148 del 11 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, en lo que respecta a la prisión domiciliaria del señor **Jhon Alexis Preciado Castillo**.

SEPTIMO: **Requerir al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y a la Regional Occidente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario**, para que remitan de manera **INMEDIATA** la carta biográfica del señor **Jhon Alexis Preciado Castillo**.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00070-00. HABEAS CORPUS JHON ALEXIS PRECIADO CASTILLO

OCTAVO: REQUERIR al **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali** para que informe si ya se diligencio el compromiso por parte del señor Jhon Alexis Preciado Castillo y se libró oficio a la **Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Villahermosa de Cali**, para ser trasladado a la dirección de residencia donde seguirá purgando la pena impuesta mediante la modalidad de prisión domiciliaria.

NOVENO: Requerir a la **Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Villahermosa de Cali** para que de manera **INMEDIATA** notifique la presente decisión al señor **Jhon Alexis Preciado Castillo**, como quiera que se encuentra interno en ese ergástulo.

CUMPLASE

El Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8628ec722df2d7f7cb047f6b2a251d8c316988937c2e8c9d5df7fe29d59808d4**

Documento generado en 23/02/2022 05:40:38 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00070-00. HABEAS CORPUS JHON ALEXIS PRECIADO CASTILLO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>